



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	LUIS ALDEMAR GARCÍA CEPEDA
Demandado:	YIYOLA PINZÓN VELASCO
Radicado:	110013110011 2019 00622 00
Providencia:	Auto No. 2810
Decisión:	Requerimiento Art. 317 CGP

Encontrándose en esta oportunidad el expediente al despacho con los documentos aportados por una de las apoderadas interesadas, los cuales fueron requeridos en providencias del 15 de diciembre de 2021 y 19 de agosto de 2022, tendientes al aporte de los certificados de tradición de los vehículos con placas CMK 885 - CHK 844 y la descripción característica de la maquinaria y de los productos de ferretería – pinturas y materiales.

Se observa que la Dra. Cuesta Vanegas aportó memorial a través del cual realizó un inventario de la vidriería y ferretería, aportando el histórico vehicular de los vehículos con placas CHK – 844 y CMK – 885; sin embargo, no realizó la descripción característica de cada elemento de la maquinaria inventariada y de los elementos de ferretería, con número de serie o característica específica que individualice su inclusión en el inventario, más allá de su marca.

Igualmente, de los históricos vehiculares aportados no se vislumbra la titularidad de los mismos, que permita dar paso al estudio del trabajo de partición presentado por la auxiliar de la justicia designada para tal fin.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a todos los interesados dentro del presente trámite para que remitan el certificado de libertad y tradición del vehículo CMK – 885, así como la descripción característica de la maquinaria y de los productos de ferretería – pinturas y materiales, **dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito prevista en el art. 317 del CGP, ordenando el archivo de las presentes diligencias ante el desinterés presentado en la diligencia de emplazamiento y notificaciones ahora ordenadas.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 04 de septiembre de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 38**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA